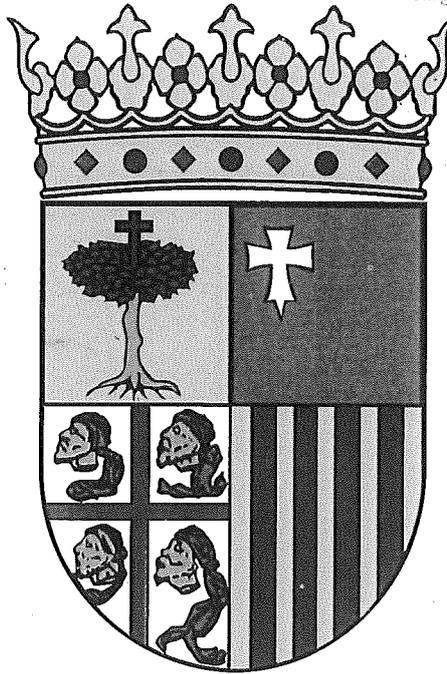


DIPUTACIÓN
GENERAL
DE ARAGÓN

R 7000u 10928

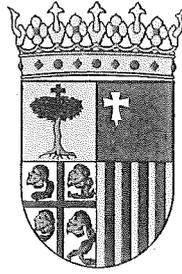
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88 ha sido Inscrito con el
nº 10928, Hoja 1, Capítulo 1
Folio 1 el presente 25 de marzo
Zaragoza a 31 de 03 de 2010
El Encargado del Registro,



**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y ACTUACIONES ENTRE
EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA MUY ILUSTRE, ANTIQUÍSIMA
Y REAL HERMANDAD DE LA PRECIOSÍSIMA SANGRE DE
NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y MADRE DE DIOS DE
MISERICORDIA, RELATIVO A LA ACTUACIÓN DE RECOGIDA Y
TRASLADO DE CADÁVERES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE
ZARAGOZA**

En Zaragoza, a 25 de marzo de 2010



REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Rogelio Silva Gayoso, Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por acuerdo del Gobierno de Aragón de 9 de marzo de 2010.

El Ilmo. Sr. D. Ernesto Millán Lázaro, Hermano Mayor Presidente de la Muy Ilustre, Antiquísima y Real Hermandad de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo y Madre de Dios de Misericordia, facultado para tomar este acuerdo en virtud del artículo 39 de los Estatutos de los Hermanos Receptores de la M.I.A. y Real Hermandad del año 1997, y del Capítulo de Receptores celebrado con fecha 14 de diciembre de 2009.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose capacidad y legitimación bastantes en derecho para otorgar y firmar el presente Protocolo de Colaboración y Actuaciones.

EXPONEN

I.- Que el Estatuto de Autonomía de Aragón vigente, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, incluye entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 71.59 "la Administración de Justicia en lo relativo a medios personales y materiales".

Que, como consecuencia del Real Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, se produjo, desde el 1 de enero de 2008, el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de

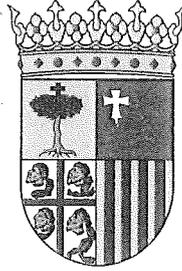


Aragón, en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia. Entre las funciones asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón, en el apartado B) 1.2.a), se incluye "la planificación, programación, control administrativo y provisión de los medios materiales previstos para la actuación de los Tribunales de Justicia, de las Fiscalías y del Instituto de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Aragón".

Que también la Comunidad Autónoma de Aragón interviene con competencia exclusiva en sanidad y salud pública en virtud del Estatuto de Autonomía de Aragón (artículo 75.55). El Real Decreto 331/1982, de 15 de enero, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios a la Diputación General de Aragón, en el apartado A, 5c, señala expresamente la competencia de la Comunidad Autónoma en relación con la Policía Sanitaria Mortuoria.

En Aragón se aplican todas las normas de policía mortuoria, en especial el Decreto 2263/1974 por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, el Decreto 15/1987, de 16 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el traslado de cadáveres en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA nº 23 de 27 de febrero de 1987) y las del Decreto 196/1996 de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las normas de policía mortuoria (BOA nº 72 de 21 de junio de 1996).

II.- Que desde el siglo XIII, los traslados de cadáveres que han de ser objeto de actuación judicial los realiza, en el termino municipal de Zaragoza, la Hermandad de la Sangre de Cristo, como se recoge en el artículo 3º apartado 1º de sus vigentes Estatutos.



Es de destacar que tal servicio fue confirmado a la Hermandad de la Sangre de Cristo por el Excmo. Sr. Justicia de Aragón, mediante la sobrefirma de derecho de 26 de Agosto de 1625, cuyo original se conserva en los archivos de la Hermandad.

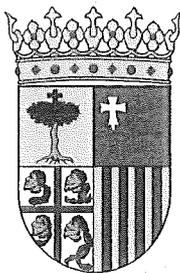
Tal actuación la viene desarrollando la Hermandad por cuenta y bajo el patrocinio económico del Ayuntamiento de Zaragoza.

La antigüedad de esta Hermandad, que data del siglo XIII, requiere una especial consideración de mantenimiento, pero al mismo tiempo se deben garantizar los criterios de trazabilidad y cadena de custodia que exige el procedimiento judicial, los requisitos científico técnicos forenses, y las normas vigentes sobre traslado de cadáveres.

Esta labor seguirá desempeñándose por la Hermandad de la Sangre de Cristo en el término municipal de Zaragoza, siendo objeto de este Protocolo adaptar este servicio a las exigencias actuales.

III.- Que es voluntad de las partes mantener el servicio de recogida y traslado de cadáveres sujetos a actuaciones judiciales en el término municipal de Zaragoza, compatibilizando la modernización del servicio público con la función, actividad y mecánica de la Hermandad de la Sangre de Cristo.

Para el logro de este objetivo se considera conveniente fijar las líneas y directrices a seguir en la prestación del servicio de recogida y traslado de cadáveres por parte de la Hermandad de la Sangre de Cristo en el término municipal de Zaragoza. A tal fin, los firmantes proceden a formalizar el presente Protocolo de Colaboración y Actuación cuyas cláusulas se exponen a continuación.



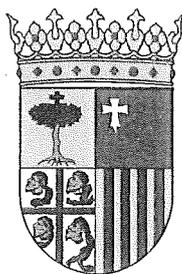
CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Protocolo es de aplicación al servicio prestado por la Hermandad de la Sangre de Cristo, de recogida y traslado de cadáveres sujetos a actuaciones judiciales en el término municipal de Zaragoza, es decir, en los supuestos de muerte violenta o sospechosa criminalidad cuando intervenga algún órgano judicial competente en el municipio de Zaragoza.

La prestación de este servicio se desarrollará bajo las instrucciones de la autoridad judicial competente, conforme a lo que a continuación se expone:

- Se realizará el traslado del cadáver a la sede del Instituto de Medicina Legal de Aragón en Zaragoza, para la realización de la investigación forense necesaria.
- Dicho traslado debe realizarse garantizando y adecuándose a los aspectos de trazabilidad y cadena de custodia que exige el procedimiento judicial, a los requisitos científico-técnicos forenses, y a las normas vigentes sobre traslado de cadáveres.
- La recogida y traslado de estos cadáveres no debe suponer un costo económico para los familiares y/o allegados de dicho fallecido, ni tampoco una prolongación innecesaria de sus sentimientos de duelo.
- La Hermandad realizará el servicio, con sus propios medios materiales y humanos, siendo de su cuenta todo costo económico,

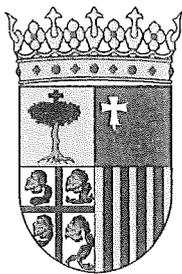


independientemente de los patrocinios, subvenciones de otras Administraciones Públicas o donaciones que pudiera obtener y sin que, en la fecha de la formalización del presente Protocolo, el servicio suponga gasto alguno para la Diputación General de Aragón.

Segunda.- Normativa de aplicación.

El servicio de recogida y traslado de cadáveres en el término municipal de Zaragoza lo realizará la Hermandad de la Sangre de Cristo, de acuerdo con la normativa vigente en transporte funerario, policía sanitaria mortuoria y traslado de cadáveres en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En la actualidad para dicho servicio deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Real Decreto 927/1998, de 14 de mayo (BOE del 26 de mayo), que modifica el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, relativo a los transportes funerarios, y disponer de los medios exigidos en el artículo 42 del Decreto 2263/1974 por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria; en especial las normas contenidas en el Decreto 15/1987, de 16 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el se regula el traslado de cadáveres en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA nº 23 de 27 de febrero de 1987) y las del Decreto 106/1996, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban normas de Policía Sanitaria Mortuoria (BOA nº 72 de 21 de junio de 1996).



Tercera.- Descripción del servicio y condiciones para su desarrollo.

Los féretros y los vehículos funerarios deben cumplir los requisitos establecidos en la citada normativa.

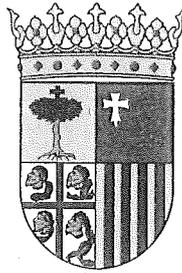
La Hermandad de la Sangre de Cristo garantizará y se responsabilizará de la cadena de custodia, desde el punto de recogida del cadáver, hasta su entrega en el Instituto de Medicina Legal de Aragón en Zaragoza, dando y recibiendo nota de dicha entrega.

Aquellos cadáveres de personas cuya causa de defunción represente un peligro sanitario, precisarán para su traslado, no sólo la orden de traslado, sino también la autorización del Magistrado-Juez de guardia, que fijará las medidas complementarias que deben adoptarse.

Para asegurar el adecuado desarrollo de estas funciones, el Juzgado de Guardia comunicará de forma urgente y telefónicamente, independientemente de los requisitos procesales documentados, la necesidad del traslado a la Hermandad de la Sangre de Cristo, tal y como se viene haciendo hasta ahora.

Así mismo se facilitará al Juzgado de Guardia, un plano en que figurará la delimitación del término municipal de Zaragoza, elaborado o aprobado por el Departamento de la Comunidad Autónoma de Aragón del que dependa la Dirección General de Administración Local, al objeto de determinar los servicios cuyo desempeño corresponda a la Hermandad.

La Hermandad de la Sangre de Cristo tiene que facilitar a los órganos judiciales con competencia en el término municipal de Zaragoza, una

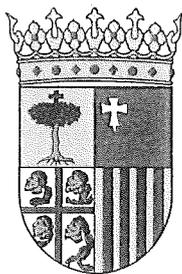


comunicación en la que consten teléfonos y todos los datos necesarios para su localización. Debe confeccionar una relación numerada de servicios prestados, que deberá facilitar a la Dirección General de Administración de Justicia y al Instituto de Medicina Legal de Aragón en el momento y forma en que le sean solicitados, en el término de un mes a contar desde la petición, que deberá contener:

- Datos de identificación, dentro de lo posible, del cadáver recogido y trasladado.
- Datos del procedimiento judicial, con expresión del número de Juzgado de Instrucción y del número de referencia de las diligencias incoadas.
- Datos de identificación del Hermano que haya realizado el traslado.

Asimismo deberán llevar un Registro de traslados que estará en todo momento a disposición de la autoridad sanitaria, del órgano judicial competente y de la Dirección General de Administración de Justicia del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior.

Junto con la información general de carácter periódico, la Hermandad deberá facilitar la que por circunstancias particulares pueda solicitarse por alguna de las entidades antes mencionadas.



Cuarta.- Vehículo funerario.

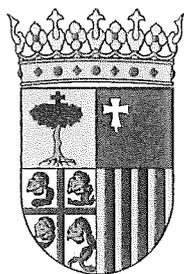
Los vehículos de la Hermandad de la Sangre de Cristo que realicen las funciones de recogida y traslado de cadáveres pendientes de actuaciones judiciales en el término municipal de Zaragoza, deberán cumplir la normativa vigente en materia de traslado de cadáveres y asegurar la limpieza total del vehículo de traslado después de cada transporte.

Dichos vehículos podrán seguir utilizando, como hasta la fecha, los emblemas y escudos que consideren procedentes, siempre que estén debidamente autorizados.

Quinta.- Requisitos y condiciones de quienes realizan el servicio

El Hermano Receptor que proceda al traslado será el garante de la cadena de custodia ligada a dicho traslado y el responsable de la trazabilidad completa del cadáver desde su recogida hasta su depósito en el lugar donde vaya a efectuarse la autopsia forense en Zaragoza, cumplimentando en su totalidad el protocolo que con dicho objetivo se establezca. Este personal debe poseer conocimientos suficientes para el desarrollo del servicio, y en particular, deberá haber realizado un curso específico de riesgos laborales en la manipulación de cadáveres y un curso específico en criminalística.

Las personas que realicen el traslado deberán estar identificadas y estarán sujetas a las órdenes del Magistrado-Juez, y en su defecto a la persona en quien éste delegue.



Sexta.- Comisión de seguimiento.

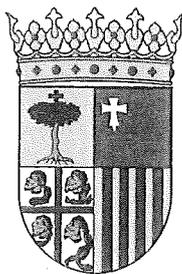
Para el adecuado seguimiento, coordinación, interpretación y resolución de posibles controversias, se creará una comisión de seguimiento paritaria integrada por representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Hermandad de la Sangre de Cristo, que en concreto serán:

- Por la Hermandad de la Sangre de Cristo:
 1. El Hermano Mayordomo Segundo Vicepresidente, o persona que le sustituya.
 2. El Hermano Luminero
 3. El Letrado-Asesor.

- Por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón:
 1. El Director General de Administración de Justicia, o persona en quien delegue.
 2. El Director del Instituto de Medicina Legal de Aragón.
 3. Un representante de la Dirección General de Salud Pública.

Una vez formalizado el Protocolo de Colaboración, los firmantes procederán al nombramiento de cada uno de estos representantes.

La Comisión se reunirá al menos una vez al semestre, o en cualquier momento, a propuesta de cualquiera de las partes, y aprobará sus normas de funcionamiento.



Cada una de las partes de la Comisión, podrá proponer las precisiones, actualizaciones, modificaciones y revisiones que hayan de hacerse al presente Protocolo, a la vista de la marcha del servicio.

Séptima.- Vigencia del Protocolo.

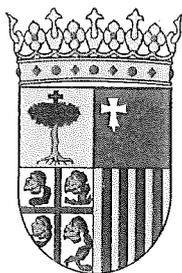
El presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá carácter indefinido. Podrá ser revisado por mutuo acuerdo, o a propuesta de alguna de las partes de la Comisión de Seguimiento.

Octava.- Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de su aplicación deberán solventarse de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de seguimiento y, en última instancia, serán de conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Novena.- Disposición transitoria.-

La Hermandad de la Sangre de Cristo continuará realizando los traslados de cadáveres en todo el partido judicial de Zaragoza hasta que se adjudique definitivamente el contrato a la empresa encargada de realizar dichos transportes fuera del término municipal de Zaragoza.



De conformidad con cuanto antecede las partes firmantes, en el ejercicio de sus atribuciones, suscriben por triplicado ejemplar el presente Protocolo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Gobierno de Aragón,

EL CONSEJERO DE POLÍTICA
TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR

Por la M. I. A. y Real Hermandad de la
Preciosísima Sangre de Nuestro Señor
Jesucristo y Madre de Dios de Misericordia,

EI HERMANO MAYOR PRESIDENTE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'Rogelio Silva Gayoso', con una línea horizontal que atraviesa la parte inferior de la escritura.

Rogelio Silva Gayoso

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'Ernesto Millán Lázaro', con una línea horizontal que atraviesa la parte inferior de la escritura.

Ernesto Millán Lázaro

CG 9032010

JAVIER VELASCO RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 9 de marzo de 2010, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el Protocolo de Colaboración que se adjunta como Anexo. Segundo.- Tomar conocimiento de que la Muy Ilustre, Antiquísima y Real Hermandad de la Preciosísima Sangre de nuestro Señor Jesucristo y Madre de Dios de Misericordia, estará representada por el Ilmo. Sr. D. Ernesto Millán Lázaro, Hermano Mayor Presidente, facultado para tomar este acuerdo en virtud del artículo 39 de sus Estatutos y conforme al Capítulo de receptores, celebrado con fecha 14 de diciembre de 2009. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior para la firma de dicho Protocolo".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLITICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTRIOR expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a diez de marzo de dos mil diez.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

